



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las siete horas con siete minutos del día lunes primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; C. Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Jasmin Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.-----

El Presidente dice: Esta es la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia. -----

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Ausente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Ausente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presente 09 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las **siete horas con nueve minutos** del día **lunes primero del mes de diciembre** del año **dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del *quorum* legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 del mes de noviembre de 2025;
- V. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VI. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial 2025, a los Servicios Estatales de Salud, respecto al predio marcado con clave catastral 902001000036003;
- VII. Lectura y en caso aprobación, Acuerdo por el cual se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Clausura de la Sesión.

Durante la lectura del orden del día, siendo las 07:10 horas se integra el Noveno Regidor Edgar Aron Tun Cámara.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el Orden del Día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la mayoría de los Municipios presentes expresaron por su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de noviembre de 2025,"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la mayoría de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Municipio solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 14 de noviembre de 2025, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Municipios presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerando **Sexto**; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

- **El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múñicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 7º, 65, 66, fracción I inciso b), 89 y 90, fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "*El Municipio libre es la base de la división*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Handwritten signature in blue ink.

territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *“Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 164 dispone que la misma puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y como órgano máximo de autoridad de este, en el proceso de reforma constitucional le corresponde analizar, discutir y en su caso, aprobar las adiciones o reformas constitucionales, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo. De tal modo que, corresponde a la Legislatura o la Comisión Permanente, en su caso, realizar el cómputo de los votos favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



[Firma]

- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los **C.C. Licenciado José María chacón Chablé, y el Licenciado Jorge Armando Cabrera Tinajero**, en sus calidad de **Diputado Presidente y Diputado Secretario** respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número **PLE/MD/855/2025**, remitieron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, **el expediente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

[Firma]

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

[Firma]

ÚNICO. Se reforman: La fracción IV, el párrafo tercero y el último párrafo del artículo 21; Se derogan: El párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 21; el párrafo quinto, de la fracción II del artículo 49; el párrafo tercero del artículo 92; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

"Artículo 21.- ...

...

El derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por los órganos encargados del control interno y vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos públicos autónomos del Estado, conforme los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus homólogos en el Estado así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

[Firma]

...

...

...

[Firma]

[Firma]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



...

...

I. ...

II. ...

DEROGADO.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los órganos encargados del control interno y vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos públicos autónomos del Estado, en los términos que fije la ley. Además, estarán obligados a realizar tareas de investigación, promoción y difusión acerca de temas relacionados con el derecho a la información y la protección de datos personales, así como el ejercicio de las atribuciones que determine la ley.

V. a la VII. ...

VIII. ...

Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las autoridades garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 49. ...

...

...

I.- ...

II.- ...

...



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



...

DEROGADO.

...

...

...

...

...

...

III.- a la VIII.- ...

Artículo 92.- ...

...

DEROGADO.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo".*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;**

Segundo.- Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

Durante la lectura del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo las 07:13 horas se integra el Quinto Regidor C. Eugenio Barbachano Losa.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa y así mismo hago constar la integración del Quinto y Noveno Regidor.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial 2025, a los Servicios Estatales de Salud, respecto al predio marcado con clave catastral 902001000036003;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Quinto, Sexto, séptimo y octavo; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

-El Secretario General lee:

Acuerdo por el cual se autoriza exentar el pago del Impuesto Predial 2025, a los Servicios Estatales de Salud, respecto al predio marcado con clave catastral 902001000036003.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º y 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y, en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

II. Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece: "Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público"; concuerda la esencia del precepto, con el contenido del artículo 153 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

III. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prescribe: "*El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio,*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” La esencia de las disposiciones referidas con antelación, concuerdan con el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece: “... *Los Municipios administrarán libremente su hacienda ...*”;

V. Que la fracción I del artículo 35 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, señala que se encuentran exentos del pago del Impuesto Predial, los predios del dominio público, de la Federación, de los Estados y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

VI. Que a través del oficio **SES/DDG/01796/2025**, de fecha 21 de octubre de 2025, signado por el Lic. Flavio Carlos Rosado, Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, solicitó la exención del Impuesto Predial del predio ubicado en la Reg 001, Smza 000, Mza 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, con Clave Catastral **902001000036003**;

VII. Que los Servicios Estatales de Salud, a través de su Apoderado Legal, con la Escritura pública numero dos mil ochocientos, pasada ante la fe del notario público Lic. Manuel Chejin Pulido, de fecha 16 de junio del año 2023, acredita la propiedad del predio ubicado en la Reg 001, Smza 000, Mza 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, y Clave Catastral **902001000036003**;

VIII. Que atendiendo a los lineamientos rectores de la presente Administración, donde la salud ocupa un lugar prioritario, y, en términos del artículo 35 fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo y demás preceptos invocados, es por lo que se somete a consideración, exentar del pago del Impuesto Predial a los Servicios Estatales de Salud, con respecto al predio marcado como Reg 001, Smza 000, Mza 036, Lote 003, de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie de 543.20 m2, y Clave Catastral **902001000036003**;

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se exenta a los Servicios Estatales de Salud, el pago del Impuesto Predial 2025, respecto del predio identificado con clave catastral **902001000036003**, como está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, siempre y cuando



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



el predio especificado en el Considerando VII, se continúe utilizando exclusivamente para el cumplimiento de su objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Quintana Roo, en observancia de lo establecido en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se designa al Tesorero Municipal, para que, en el ámbito de sus facultades, gire los oficios a las autoridades concurrentes en la materia, y así hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo;

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

--El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

- El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

- El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múñicipes presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo por el cual se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);"-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Sexto, Séptimo, octavo y Noveno ; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los
Municipes presentes expresaron su afirmativa.-----

--El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura
a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura-----

El Secretario General lee:

**Acuerdo por el cual se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración con
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
(IMSS-Bienestar);**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con
fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso k), 89 y 90,
fracciones I, XIV, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana
Roo; por lo que:

C o n s i d e r a n d o

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división
territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción
II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con
personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración
de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y
administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de
competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas
emanen;

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su
artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y
de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una
institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas,
establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, "Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

V. Que el inciso k) de la fracción I del artículo 66 de la multicitada Ley de los Municipios, faculta al Honorable Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, el "Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia."

VI. Que el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90, fracciones I y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: 1. "Será responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento." 2. "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento." 3. "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."



VII. Que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del "DECRETO DE CREACIÓN".

VIII. Que, de aprobarse la celebración del convenio de colaboración de referencia, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme el Ayuntamiento y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción y difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio Tulum del Estado de Quintana Roo; así mismo convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

1. Designar, al menos una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social.
2. Habilitar un Módulo de Registro en la presidencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que se designe "EL AYUNTAMIENTO" debiéndolo proveer del siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
3. Transmitir a la población los requisitos documentales necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social de "IMSS-BIENESTAR".



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



4. Sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma <https://registro.imssbienestar.gob.mx>, debiendo considerar los requisitos documentales requeridos por "IMSS-BIENESTAR".
5. Efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de "IMSS-BIENESTAR" en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione "IMSS-BIENESTAR".
6. Elaborar los informes que solicite "IMSS-BIENESTAR", pudiendo considerarse los medios electrónicos para su entrega.

B. Por parte de "IMSS-BIENESTAR":

1. Asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO" para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios.
2. Capacitar y asesorar al personal designado por "EL AYUNTAMIENTO", en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña.
3. Proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro.
4. Proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que "EL AYUNTAMIENTO" la difunda a través de los medios que considere pertinentes.
5. Solicitar de forma oficial informes a "EL AYUNTAMIENTO", pudiendo considerarse los medios electrónicos.

IX. Que se propone, por parte del Ayuntamiento, facultar al **C. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo; a la Doctora Sonia Vargas Torres, Titular de la Dirección General de Salud, para que, en representación del Municipio de Tulum, suscriban el convenio de colaboración en referencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración:

Acuerdan



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



PRIMERO.- Se aprueba que el Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo suscriba un convenio de colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

SEGUNDO.- Se autoriza al **C. Diego Castañón Trejo**, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, y a la Doctora Sonia Vargas Torres, Titular de la Dirección General de Salud de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el convenio referido en el punto de Acuerdo inmediato anterior.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase"

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Uso de la voz del Séptimo Regidor **C. Jorge Alberto Portilla Mánica:** Con su permiso señor Presidente, Secretario, compañeros regidores, compañera síndico, Sin duda celebramos el Convenio que permitirá a las y los trabajadores del ayuntamiento contar con el IMSS bienestar reconocemos que es un paso importante para fortalecer el acceso a la salud sin embargo es necesario precisar que estos convenios deben garantizar siempre la protección plena de los derechos laborales Cuando su vigencia se limita únicamente a una administración surge una pregunta legítima ¿Qué ocurre con quienes llevan años trabajando y que con cada cambio de gobierno enfrentan nuevamente incertidumbre sobre sus derechos?. Como Cabildo es nuestra responsabilidad asegurar condiciones laborales dignas, estables y en apego a Derecho para todas y todos. Por ello hago un llamado respetuoso a que los acuerdos que benefician a las y los trabajadores se construyan con visión de permanencia o bien generemos mecanismos que eviten que sus derechos queden suspendidos o en duda al término de cada administración es cuanto señor Presidente.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Múncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.

-El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Asuntos Generales.

--El Presidente Municipal dice: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior.

- El Presidente dice: Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.

- El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las siete horas con veintiocho minutos del día lunes primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

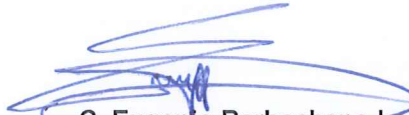
C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



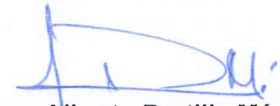
Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

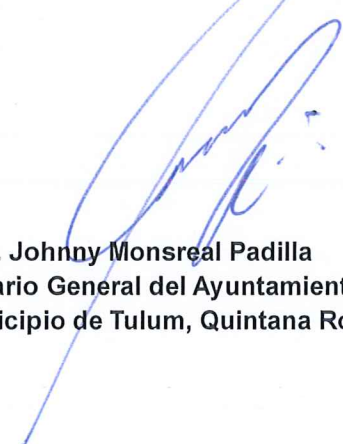

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Las presentes firmas corresponden al Acta de la vigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

